Bogotá D.C,

Señores
INTERVENTORÍA NVP
Attn. NÉSTOR VARGAS PEDROZA
interventoria@nvparquitectos.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de revisión, análisis y emisión de concepto e informe frente a la ejecución del contrato de obra pública FUGA-163-2019.

Respetados señores,

En atención al tema del Asunto, me dirijo a ustedes para que en calidad de interventor y conforme a las obligaciones contraídas en el marco del contrato de consultoría FUGA-167-2019 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, emitan informe detallado frente a las situaciones fácticas generadas en el marco de la ejecución del citado contrato, como se detalla a continuación:

- Revisión, análisis, emisión de concepto e informe en relación a las comunicaciones emitidas por el contratista OBRACIC SAS, referente al posible desequilibrio económico generado en el marco del contrato de obra pública FUGA-163-2019.

- Revisión, análisis, emisión de concepto e informe en relación la ejecución del contrato de obra pública FUGA-163-2019, en los siguientes aspectos:
  - Ejecución presupuestal, del anticipo y del contrato en general.
  - Ejecución de obra / ejecución técnica
  - Estado actual del cumplimiento de las obligaciones FUGA-163-2019
  - Documentación de la ejecución.

- Revisión, análisis, emisión de concepto e informe en relación al cumplimiento del cronograma estimado para la ejecución del contrato de obra pública FUGA-163-2019, dentro del cual deberá evidenciar los tiempos de atraso y causas generadoras.

- Revisión, análisis, emisión de concepto e informe en relación a las alternativas administrativas, técnicas, financieras y jurídicas tendientes a la ejecución en debida forma del anticipo del contrato, conforme lo conceptuado en el numeral 2 del presente comunicado.

- Revisión, análisis, emisión de concepto e informe en relación a las alternativas administrativas, técnicas, financieras y jurídicas tendientes a la ejecución del contrato en debida forma, conforme lo conceptuado en el numeral 2 del presente comunicado.

Se resalta que la presente solicitud se fundamenta en la cláusula sexta del contrato de consultoría FUGA-167-2019, específicamente los numerales 9[1], 10[2] , 27[3], 34[4], 48[5], 53[6] y 54[7].

De igual forma se solicita, de considerar procedente el inicio de un proceso sancionatorio, se presente el respectivo informe atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los requerimientos realizados deberán ser atendidos por parte de la interventoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente comunicado.

Finalmente, se recuerda que está pendiente el ajuste a la póliza generada con ocasión de la suspensión y reinicio del contrato de consultoria FUGA-167-2019, solicitado por la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA, por lo que le solicito en calidad de supervisor y ordenador del gasto ponerse al día con este pendiente.

Quedo atento a su respuesta. Cordial saludo,

Proyectó: Fabian Rodríguez, Arquitecto contratista, Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Revisó: Andrés López, Abogado contratista, Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Aprobó: Andrés Felipe Albarracin, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Documento firmado electrónicamente por:

César Parra, Subdirector artístico y cultural, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 15-07-2020 08:15:09

Proyectó: Edgar Andres Lopez - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

0c1dd31d6bd373c6b5f7f83e8c83f8a620250d22853ed12b0c37a6a0bd0ff472

1 Atender en caso que sea necesario, los asuntos de tipo jurídico, que en virtud de sus responsabilidades legales como Interventor, le corresponda asumir en la ejecución del contrato.

2 Suministrar a la FUNDACIÓN cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.

3 Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.

4 La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Interventor presentará un informe con sus observaciones a la FUNDACIÓN y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato.

5 Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

6 Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.

7 Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.